

REVISTA JUDICIAL

C6

ANEXO 1000
QUITO, ECUADOR

que realiza el actor sobre la obligación de señalar casille-
DEMANDADO: LUIS ALFONSO ANCHILQUIN SERRANO
JUICIO DE DIVORCIO No. 1397-2008-P.A.
ART. 110, CAUSAL II, INC 2° DEL CODIGO CIVIL
CUANTIA INDETERMINADA CASILLERO JUDICIAL No. 223
ABOGADA DEFENSORA DRA. ROSA CASTILLO.
JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LOS CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 18 de Febrero del 2009, a las 11h41.-VISTOS: La demanda formulada y su complemento es clara precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se admite el trámite Verbal Sumario.- Atento el juramento expresado por la actora DRA. BLANCA ROSA CASTILLO VELASCO en calidad de Procuradora Judicial de la señora GRACIELA TIPAN BORJA, y lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil vigente, cítese al demandado señor LUIS ALFONSO ANCHILQUIN SERRANO por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito; y, en la forma establecida en el Art. 119 del Código Civil, para lo cual confírase el extracto correspondiente.- Con la insinuación de curador ad-litem, oíase al señor Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- f) Dr. Iván Cevallos Zambrano.- JUEZ. Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previéndole de la

obligación de señalar casille-
de Mayo del dos mil nueve, a las diecisiete horas con cuarenta y dos minutos en el cual la actora a declarado bajo juramento, desconocer el domicilio y residencia del señor LUIS CRISTOBAL TOBAR REYNA. CÍTESE con el contenido de la demanda y esta providencia al señor LUIS CRISTOBAL TOBAR REYNA por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional, por (3) tres veces en fechas distintas, conforme dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, si contados los veinte días posteriores al día siguiente de la última publicación, el demandado no señalare casillero judicial, se sustanciará la causa en rebeldía. Téngase en cuenta la casilla Judicial del actor - NOTIFIQUESE.- Dr. José María Durán Ponce, Juez.- Lo que comunico para los fines de ley, Atentamente DR. DIEGO ANGEL CAMACHO CHAVEZ SECRETARIO JUEZ PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Hay firma y sello AC/68048/11

R. DEL E.
JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR ROBERTO LEONARDO BUSTAMANTE PONCE
EXTRACTO
CAUSA: SUSPENSIÓN PATRIA POTESTAD
No de JUICIO: 408-2009 ES.

ACTORA: MARIA RAQUEL JARA LEON
DEMANDADO: ROBERTO LEONARDO BUSTAMANTE PONCE
JUEZA: DRA. CECILIA ACEVEDO PALACIO
JUEZA QUINTA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
JUZGADO QUINTO DE LA

No aguardemos para arrepentirnos, a que nuestras faltas nos hayan castigado.

L'ANGREB

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE MOTORES DEL ECUADOR ECUAMOTORS S.A.

Se comunica al público que MOTORES DEL ECUADOR ECUAMOTORS S.A. reformó y codificó los estatutos sociales por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito el 11 de mayo del 2009. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09.Q.IJ.002379 de 12 de junio de 2009

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reforma, entre otros, los artículos Segundo y Décimo Sexto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO: El objeto social de la compañía será principalmente: a) La compra venta, importación, exportación, comercialización, distribución, consignación y permuta, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de vehículos a motor, nuevos o usados, motores, equipos y maquinarias industriales y agrícolas..."

"ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La Compañía será administrada por el Presidente y por el Gerente General, quienes la representarán legal, judicial y extrajudicialmente en forma individual..."

Distrito Metropolitano de Quito, 12 de junio de 2009

DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AR/72291cc

29 de Mayo del 2009. Las 14h46.-VISTOS: En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa Dr. Juan Carlos Huilca en mi calidad de Juez Suplente de este juzgado, encargado mediante acción de personal No 666 DP-DDP de fecha 10

SECRETARIO JNA-2
Hay firma y sello
AC/68026/11

R del E
JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

Quito.- Agréguese los documentos presentados.- Térmese en cuenta el casillero judicial Nro. 050 señalado por el Abogado Marco Tinilana, así como la autorización profesional.- Hecho convocase a las partes para que comparezcan.

Superintendencia de Compañías

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000037

EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SERVILIMA AIRES TRATADOS CIA. LTDA.

Se comunica al público que SERVILIMA AIRES TRATADOS CIA. LTDA., aumentó su capital en US\$ 320,00, reformó y codificó sus estatutos por escrituras públicas otorgadas ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de octubre de 2008 y 4 de mayo de 2009. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 09.Q.IJ.2450 de 16 JUN. 2009

En virtud de las referidas escrituras públicas, se reforma el artículo quinto del estatuto, el mismo que dirá:

"ARTÍCULO QUINTO, DEL CAPITAL: El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital está dividido en cuatrocientas participaciones (400) iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una."

Quito, 16 JUN. 2009

Dr. Oswaldo Rojas H.
INTENDENTE JURIDICO

AR/72501cc